

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2016-MPH-GM

Huaral, 09 de Agosto del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 09364 de fecha 28 de abril del 2016, presentado por don JESÚS ARTURO MAURICIO CHACÓN, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 150-2016-MPH-GAF de fecha 07 de abril del 2016, e Informe N° 114-2016-MPH/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal, resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

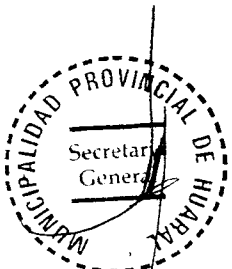
Que, mediante Resolución Gerencial N° 150-2016-MPH-GAF de fecha 07 de abril del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, resuelve:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE, la solicitud efectuada mediante Expediente Administrativo N° 5064 de fecha 02 de marzo del 2016, presentado por don JESUS ARTURO MAURICIO CHACON, obrero de esta Entidad, en consecuencia RECONOCER como el importe de S/. 6,515.91 Nuevos Soles, por haber cumplido 30 años al servicio de esta Entidad.

Artículo Segundo.- PROGRAMESE, para el ejercicio fiscal 2018, la suma de S/. 6,515.91 Nuevos Soles, a favor de don JESUS ARTURO MAURICIO CHACON, por haber cumplido 30 años al servicio de esta Entidad, la cual será atendida de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.
(...)

Que, posteriormente mediante expediente administrativo N° 05064 de fecha 02 de marzo del 2016, don JESUR ARTURO MAURICIO CHACON, interpone recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 150-2016-MPH-GAF, de fecha 07 de abril del 2016, en los siguientes términos:

1. Que, la Resolución impugnada, solo me reconoce la suma de S/. 6,515.91, es decir se ha considerado solo como mensualidad completa el monto de S/. 2,171.97, liquidado de acuerdo a mi boleta de remuneraciones del mes de febrero pasado.
2. Que, se ha omitido el pago de un domingo trabajado e igualmente tampoco se ha tomado en cuenta la Resolución Gerencial N° 128-2016-MPH-GAF de fecha 01 de abril de 2016, donde se declara el incremento de mi sueldo en el monto de S/. 238.25, ascendiendo a la suma de S/. 2,310.29 mensuales, por lo que me corresponde como bonificación especial la suma real de S/. 6,950.87.
3. Que, al programarse el pago respectivo para el ejercicio fiscal 2018, se está contraviniendo normas constitucionales, normas de Ley del Presupuesto.
4. Que, la programación de pago para el ejercicio 2018, también constituye una infracción evidente al Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo - D.S. N° 019-2007-TR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Que, en ese sentido, a efectos de corroborar lo aseverado por el recurrente, solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que informe si en el cálculo de la liquidación se ha tomado en cuenta lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 128-2016-MPH-GAF de fecha 01 de abril de 2016.

Que, mediante Informe N° 0623-2016/MPH/GAF/SGRH de fecha 20 de junio de 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que para calcular el monto del pago por asignación por cumplir 30 años de servicios, se considera el mes en el cual se ha cumplido la asignación, es decir en este caso es el mes de Febrero de 2016; y de otro lado, refiere que no se ha considerado Resolución Gerencial N° 128-2016-MPH-GAF de fecha 01 de abril de 2016, debido a que el Informe N° 0288-2016/MPH/GAF/SGRH, donde se realizó el cálculo del pago por Asignación por cumplir 30 años de servicios se realizó y se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 11 de Marzo de 2016, es decir, 20 días antes de la emisión de la Resolución antes acotada.

Que, en ese orden de ideas, habiéndose establecido que no se ha tenido en consideración lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 128-2016-MPH-GAF de fecha 01 de abril de 2016, se deberá a realizar un nuevo cálculo sobre la base de lo dispuesto en el acto resolutorio antes mencionado.

Que, de otro lado, sobre la programación de pago para el ejercicio fiscal del año 2018; se debe de tener en cuenta lo manifestado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 0343-2016-MPH/GPPR/SGP de fecha 04 de Abril de 2016, que señala: "(...) éste despacho cumple con informar que lo solicitado no cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal 2016, asimismo se informa que lo solicitado se estará atendiendo en el año fiscal 2018 (previa disponibilidad presupuestal del año en mención) (...)"

Que, este Despacho considera que se debe declarar Fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por don Jesús Arturo Mauricio Chacón contra la Resolución Gerencial N° 150-2016-MPH-GAF de fecha 07 de abril de 2016, solo en el extremo en que se deberá realizar un nuevo cálculo de la Asignación, en base a los fundamentos expuestos en el Informe N° 114-2016-MPH/SG de la Gerencia de Secretaría General, e infundado en los demás extremos, procediéndose a su cancelación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LUY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO en parte el Recurso de Apelación interpuesto por don JESÚS ARTURO MAURICIO CHACÓN, contra la Resolución Gerencial N° 150-2016-MPH-GAF, de fecha 07 de abril del 2016, solo en el extremo en el que se debiera realizar un nuevo calculo de la Asignación, en base a los fundamentos expuestos en el Informe N° 114-2016-MPH/SG de la Gerencia de Secretaría General, e infundado en los demás extremos, procediéndose a su cancelación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 150-2016-MPH-GAF, en el extremo del Artículo Primero, respecto al cálculo de la asignación, debiendo la Gerencia de Administración y Finanzas emitir nueva Resolución teniendo en cuenta la Resolución Gerencial N° 128-2016-MPH-GAF.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al administrado Jesús Arturo Mauricio Chacón, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 15° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal

